# Tema 24 · Resumen de estudio

Código Penal (IV): libro II, título VIII completo y título XIII, capítulos I-V. Contraste con BOE consolidado actualizado el 09/04/2026. Se distingue el contexto ambiental y se explican las excepciones de la regulación vigente del hurto.

## 1. Mapa del tema y lectura del texto vigente

Dos bloques del libro II: título VIII completo, delitos contra la libertad sexual (178-194 bis), y título XIII, capítulos I-V (234-247): hurtos, robos, extorsión, robo/hurto de uso de vehículos y usurpación. El PDF original de catorce páginas se conserva sin alterar.

BOE actualizado el 09/04/2026. Se conservan claves y alternativas históricas, explicando cambios, excepciones del hurto y terminología del 187.3. La pregunta ambiental es contexto; la de ubicación se cuenta como bloque, no por cada artículo.

CP libro II, título VIII y título XIII capítulos I-V. Contextos: 33.7, 202 y 328.

## 2. Consentimiento, agresión sexual y violación

178.1: acto que atenta contra libertad sexual sin consentimiento, prisión de uno a cuatro años. Consentimiento: manifestación libre por actos que expresen claramente la voluntad en sus circunstancias; no se presume por relación previa ni por silencio. El apartado 2 incluye violencia, intimidación, abuso de superioridad/vulnerabilidad o situación mental, privación de sentido y voluntad anulada. El 178.3 fija uno a cinco años para violencia, intimidación o voluntad anulada. 178.4: moderación motivada por menor entidad con límites legales.

179.1: violación si hay acceso carnal vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por las dos primeras vías: cuatro a doce años. El 179.2 fija seis a doce cuando hay violencia, intimidación o voluntad anulada. El 180 agrava respectivamente a dos-ocho, cinco-diez, siete-quince y doce-quince años según modalidad de origen y las circunstancias enumeradas; dos o más de estas llevan a mitad superior. Prevalerse de condición de autoridad, agente o funcionario añade absoluta de seis a doce años en los supuestos del capítulo. Evitar doble valoración según regla legal.

CP 178-180; leer por separado los cuatro marcos y los siete supuestos del 180.1.

## 3. Menores de dieciséis y excepción por proximidad

181.1: actos sexuales con menor de dieciséis, dos a seis años; incluye actos del menor con tercero o sobre sí a instancia del autor. Con modalidades del 178.2 y 3, cinco a diez. Acceso o introducción del apartado 4: ocho a doce en el supuesto básico y doce a quince en el agravado. El apartado 3 permite inferior en grado por menor entidad con límites; el 5 agrava por las circunstancias tasadas, incluida vulnerabilidad en todo caso si menor de cuatro; el 6 vuelve a operar sobre las penas del apartado 5 cuando concurren dos o más de sus circunstancias.

182: hacer presenciar actos con fines sexuales a menor de dieciséis, aunque autor no participe, seis meses a dos años; si los actos son delito contra libertad sexual, uno a tres. 183: contacto tecnológico para encuentro con fines delictivos, con actos materiales de acercamiento, o embaucamiento para material/imágenes en los términos de su apartado 2. 183 bis: libre consentimiento del menor excluye responsabilidad del capítulo solo con autor próximo por edad y desarrollo o madurez física y psicológica y sin circunstancias del 178.2. No hay diferencia de edad numérica fijada ni basta cualquier consentimiento.

CP 181-183 bis; distinguir protección bajo dieciséis de minoría de edad general.

## 4. Acoso sexual y exhibicionismo

184.1: solicitar favores sexuales para sí o tercero en relación laboral, docente, de servicios o análoga continuada o habitual, provocando situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Pena: seis a doce meses de prisión o multa de diez a quince, más inhabilitación profesional de doce a quince meses. 184.2-3: agravación por superioridad, guarda, amenaza o centros previstos; vulnerabilidad: mitad superior. El apartado 5 contempla responsabilidad de persona jurídica conforme al 31 bis.

185: exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. 186: venta, difusión o exhibición directa de material pornográfico entre esos sujetos. Ambos: seis meses a un año de prisión o multa de doce a veinticuatro meses. Distinguir estas edades del umbral de dieciséis y estos tipos de la pornografía infantil del 189.

CP 184-186.

## 5. Prostitución y explotación sexual

187 distingue determinar a persona adulta a ejercer o mantenerse en prostitución con violencia, intimidación, engaño o abuso descrito (dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses) de lucrarse explotando prostitución ajena aun consentida (dos a cuatro y misma multa). Vulnerabilidad personal/económica o condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas son supuestos legales de explotación. Las circunstancias del apartado 2 llevan mitad superior; la condición pública añade la inhabilitación prevista. El apartado 3 conserva la expresión «agresiones o abusos sexuales»: mantener su literal al explicar el examen, sin reconstruir con ello antiguos tipos penales.

188 protege a menores de edad y personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Tipo del apartado 1: dos a cinco años y multa; menor de dieciséis: cuatro a ocho y multa. Violencia/intimidación, circunstancias tasadas y cliente remunerado tienen modalidades y penas propias. El 188.4 sanciona solicitar, aceptar u obtener relación sexual a cambio de remuneración o promesa: uno a cuatro años, o dos a seis si el menor no ha cumplido dieciséis.

CP 187-188, incluidos concursos previstos en sus apartados finales.

## 6. Pornografía y disposiciones comunes

189: captación/utilización para fines o espectáculos y producción, difusión o posesión para esos fines en sujetos protegidos, uno a cinco años; agravaciones y otras modalidades con penas diferenciadas. La adquisición/posesión para propio uso y el acceso tecnológico a sabiendas se sancionan en el apartado 5, no se confunden con difusión. Hay deberes del encargado del menor, acciones del Fiscal y medidas judiciales de retirada/bloqueo. 189 bis: difusión tecnológica de contenidos destinados a promover delitos de los capítulos remitidos. 189 ter: multas y disolución de persona jurídica conforme al 31 bis y preceptos citados.

190: condena extranjera equiparada para reincidencia. 191: denuncia de agraviado/representante o querella del Fiscal para agresiones y acoso; en víctimas protegidas indicadas basta denuncia del Fiscal; el perdón no extingue. 192: libertad vigilada posterior a prisión, de cinco a diez años por delito grave o uno a cinco por menos graves, con excepción facultativa del supuesto de primario y delito único; otras penas familiares/profesionales. 193: filiación y alimentos cuando procedan. 194: clausura definitiva de locales utilizados en capítulos IV-V, posible cautelar. 194 bis: penas sin perjuicio de las de violencia física/psíquica.

CP 189-194 bis. Consultar íntegramente 189 y 192 por sus modalidades y consecuencias.

## 7. Hurto y reforma vigente: cuantía y antecedentes

234.1: ánimo de lucro, cosa mueble ajena y falta de voluntad del dueño; si excede 400 euros, seis a dieciocho meses. Si no excede, multa de uno a tres meses como regla, salvo circunstancias del 235 y la regla especial del propio 234.2. La redacción vigente de esta exige al menos tres condenas ejecutorias por delitos de misma naturaleza de ese título, siendo al menos uno leve; excluye antecedentes cancelados o que debieran serlo. No confundir con el 235.1.7.º, que pide al menos tres delitos menos graves o graves de misma naturaleza.

Neutralizar, eliminar o inutilizar la alarma o seguridad instalada en las cosas sustraídas agrava en mitad superior el hurto (234.3). Distinguir de sistemas específicos de alarma/guarda del robo con fuerza del 238 para acceso/salida. 236: el propio dueño o quien actúa con su consentimiento puede sustraer la cosa a quien la posee legítimamente con perjuicio: multa de tres a doce meses, o uno a tres si el valor no excede 400 euros.

CP 234, 235.1.7.º y 236. La literal de preguntas antiguas se lee con las excepciones vigentes.

## 8. Hurtos agravados y teléfonos móviles

235.1 establece uno a tres años en diez supuestos. Diferencia requisitos acumulados: valor cultural/artístico/histórico/científico; primera necesidad y desabastecimiento; infraestructuras de interés general y quebranto grave; productos/instrumentos agrarios o ganaderos en explotación y valor superior a 400. Además: especial gravedad, grave situación económica de víctima o circunstancias de desamparo/riesgo; antecedentes específicos, uso de menores de dieciséis y organización/grupo en los términos legales.

El numeral 10.º vigente contempla teléfonos móviles y otros dispositivos de comunicación o almacenamiento masivo susceptibles de contener información personal. Excluye los que están a la venta, en almacén o exposición en establecimientos comerciales. Por ello el móvil de 395 euros expuesto para vender de la pregunta 2026 no activa por ese solo dato este numeral: mantiene multa de uno a tres meses si faltan otras agravaciones. Dos o más circunstancias del apartado 1: mitad superior (235.2).

CP 235 completo, especialmente 1.2.º, 1.7.º, 1.8.º y 1.10.º.

## 9. Robo con fuerza, llaves y lugares

237 define robo con ánimo de lucro y cosa mueble ajena mediante fuerza para acceder o abandonar el lugar o violencia/intimidación en los momentos/sujetos previstos. 238 enumera escalamiento; roturas de cerramientos; fractura/forzamiento de objetos o descubrimiento de claves; llaves falsas; sistemas específicos de alarma o guarda. 239 incluye ganzúas, llaves legítimas perdidas u obtenidas delictivamente, otras no destinadas por el dueño a abrir, tarjetas, mandos y tecnología equivalente.

240.1: fuerza básica, uno a tres años; con circunstancias del 235, dos a cinco. 241: casa habitada o edificio/local público y dependencias, dos a cinco; establecimiento fuera de apertura, uno a cinco. Especial gravedad u otras condiciones del apartado 4: dos a seis. Casa habitada no deja de serlo por ausencia accidental; dependencias exigen la conexión física descrita. Se conserva clave de joya y llave perdida sin generalizar acumulación de allanamiento: depende de hechos y concurso.

CP 237-241; contexto del 202 para morada. La pregunta 2020 se resuelve por 241.4, no por el marco ordinario fuera de apertura.

## 10. Robo violento y extorsión

242.1: robo con violencia o intimidación, dos a cinco años, además de lo correspondiente a violencia física. En casa habitada o local abierto y dependencias: tres años y seis meses a cinco años. Armas/medios peligrosos y ataques a auxiliares o perseguidores llevan mitad superior en los términos del apartado 3. El 4 permite inferior en grado por menor entidad de violencia/intimidación y restantes circunstancias. La cuantía inferior a 400 euros no convierte el robo violento en hurto leve.

243: con ánimo de lucro, obligar con violencia/intimidación a realizar u omitir acto o negocio jurídico perjudicial para patrimonio propio o tercero: uno a cinco años, sin perjuicio de violencia física. Diferenciar ese acto o negocio forzado del apoderamiento propio del robo; las roturas del 238 son fuerza en cosas, no violencia en personas.

CP 242-243.

## 11. Uso inconsentido de vehículos y usurpación

244.1: sustraer o utilizar vehículo o ciclomotor ajeno sin autorización y sin ánimo de apropiación; restitución directa o indirecta dentro de cuarenta y ocho horas: trabajos de treinta y uno a noventa días o multa de dos a doce meses, con límite de no igualar/superar apropiación definitiva. Fuerza: mitad superior; falta de restitución en plazo: hurto o robo según caso. Violencia/intimidación: penas del 242 en todo caso, aunque se restituya.

245.1: ocupar inmueble o usurpar derecho real ajeno con violencia/intimidación, prisión de uno a dos años más penas por violencias. 245.2: ocupar sin autorización o mantenerse contra voluntad de titular en inmueble que no es morada, multa de tres a seis meses. 246: alterar lindes/mojones, multa general de tres a dieciocho meses; 247: distraer aguas sin autorización, tres a seis. En ambos, si utilidad no excede 400, uno a tres meses. No confundir usurpación de no morada con allanamiento del 202.

CP 244-247; contexto: 202.

## 12. Lectura de exámenes y contexto ambiental

19 oficiales conservan claves y acreditaciones; 24 propias amplían repaso, no frecuencias. Dos pendientes solo en metadatos: ubicación del capítulo V (2017-066, sin atribuirla a cada artículo) y llaves falsas (2024-046).

Contexto ambiental 2022-036: 328 remite a 33.7.b-g con reglas de 66 bis. Clausura y suspensión: máximo cinco años; inhabilitación para subvenciones/beneficios: quince. No se atribuye a hurtos ni se altera la clave.

CP 328 en relación con 33.7; título VIII capítulo V y 239 para metadatos de pendientes.

## Fuentes de la guía · 2026-11-10

Código Penal · texto consolidado del BOE